

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8386

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 150 pesetas.—Por su número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 17 y 18 de Septiembre)

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio manifestando que terminada la formación y rectificación del Censo de Asociaciones patronales y obreras, puede procederse a convocar la elección de Vocales y Suplentes de representación obrera y patronal, que han de formar parte de aquel organismo, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Octubre de 1919 y Reglamento de régimen electoral publicado por Real orden de 8 de Junio último, así como también a invitar a las entidades de que tratan los artículos 7.º y 8.º del citado Real decreto, para que designen las personas que han de representarlas en el Pleno; y correspondiendo al Ministerio del Trabajo, tanto la convocatoria como la invitación mencionadas, al tenor de la preceptuado en los artículos 20 y 33 del Reglamento de Régimen electoral,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento de Régimen electoral, se procederá a la elección de los 16 Vocales y 16 Suplentes por cada una de las clases patronal y obrera que forman la representación electiva del Instituto de Reformas Sociales.

Segundo. A los efectos de la proporcionalidad del voto, prescrita por el párrafo segundo del artículo 14 del Real decreto de 14 de Octubre de 1919, se observarán las siguientes reglas:

- 1.ª Las Sociedades obreras tendrán derecho:
  - a) A un voto, cuando el número de sus asociados no exceda de 500.
  - b) A dos votos, cuando el número de sus asociados pase de 500 y no exceda de 1.000.
  - c) A un voto más por cada 500 o fracción de 500 asociados que exceda de 1.000.
- 2.ª Las Sociedades patronales formadas con arreglo a la ley de Asociaciones, a la de Sindicatos Agrícolas o a cualquier otra, así como las Agrupaciones patronales que deban su origen a alguna disposición de carácter guber-

nativo tendrán derecho a un voto cuando sus asociados ocupen menos de 300 obreros y a un voto más por cada 300 o fracción de 300 que exceda de dicho número.

Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles tendrán dos votos cuando ordinariamente ocupen más de 300 y menos de 600 obreros, y un voto más por cada 300 o fracción de 300 que exceda de dicho número.

3.ª Para ser elegible se requiere: ser español, mayor de edad y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

Las mujeres serán electoras y elegibles.

No podrá ser elegido representante patronal quien en elecciones anteriores haya aspirado a la representación obrera y recíprocamente, ni quien desempeñe cargo en Asociación de intereses en contrados con la representación a que aspire.

Tercero. Dentro de los cuarenta días que median entre el 1.º de Octubre y el 9 de Noviembre próximo, las Sociedades patronales y obreras a las que se haya reconocido derecho electoral, es decir, aquellas que figuren en el censo publicado en la Gaceta de Madrid del día 10 del corriente, procederán a verificar la elección de los Vocales y Suplentes que correspondan a su grupo profesional respectivo.

Cuarto. El día y a la hora que cada Sociedad obrera o patronal señale para la elección, dentro del plazo indicado en el número anterior, procederá a constituir la Mesa y a elegir, por mayoría absoluta de votos de sus asociados, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último, los dos Vocales y los dos Suplentes del grupo profesional a que pertenezca, observando para ello las mismas reglas que determinen sus respectivos Reglamentos o Estatutos para la elección de los individuos de sus Juntas directivas, Consejos, Juntas de gobierno, etc.

Cuando se trate de las Sociedades patronales del grupo c), determinadas en el artículo 5.º del Reglamento de Régimen electoral, la elección de Vocales y Suplentes la hará la Junta o Consejo de Administración de la Compañía.

Quinto. Terminada la votación se levantará acta, en la que se hará constar:

- a) El nombre de la Sociedad y su domicilio.
- b) El día en que se haya verificado la elección.
- c) El grupo profesional de industrias y trabajos a que pertenezca la Sociedad.
- d) El número de socios que la forman o el de obreros que empleen.
- e) Los nombres y apellidos de los candidatos de Vocales y Suplentes que hayan tenido votos, poniendo en primer término los que obtengan mayoría.
- f) Las protestas, si las hubiere, que se formulen en el acto de la elección.

Sexto. En las veinticuatro horas siguientes a la elección, la Sociedad en-

viará en pliego certificado al Instituto de Reformas Sociales una copia autorizada del acta suscrita por el Presidente y el Secretario de la Sociedad y sellada con el sello de la misma.

Septimo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, números 2 y 8 del Real decreto de 14 de Octubre de 1919, capítulo adicional del Reglamento de Régimen electoral y acuerdos del Consejo de Dirección del Instituto, de 21 de Abril de 1920, estarán representadas en dicho organismo las entidades siguientes:

El Senado y el Congreso de los Diputados, con dos Vocales cada Cámara y con un Vocal cada una de las entidades que se expresan a continuación:

- El Instituto Nacional de Previsión.
- La Real Academia de Medicina.
- La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.
- El Tribunal Supremo.
- Las Universidades.
- La Asociación de Ingenieros civiles, de Madrid.
- La Sociedad general de Arquitectos, de Madrid.
- La Constructora Benéfica, de Madrid.
- Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona.
- Cooperativa Catalana Balear, de Barcelona.
- La Unión General de Trabajadores.

La designación de los representantes de las citadas entidades la harán éstas por el procedimiento que estimen más conveniente, y los nombres de los designados serán comunicados al Instituto dentro de los cuarenta días a contar desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Octavo. Antes del día 10 de Diciembre próximo, la Secretaría general del Instituto hará el escrutinio de la elección, observando para ello las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Reglamento de Régimen electoral.

Noveno. Aprobado el escrutinio por el Consejo de Dirección del Instituto y resueltas las protestas, si las hubiere, el mismo Consejo proclamará elegidos en cada uno de los grupos de Industrias y Trabajos a los dos Vocales y a los dos Suplentes de las representaciones patronal y obrera que hubieren obtenido mayor número de votos en cada uno de dichos grupos. En caso de empate, decidirá la suerte. Asimismo hará la proclamación de los Vocales designados por las entidades a que se refiere el número 7.º de esta disposición. De estas proclamaciones se dará cuenta al Ministerio del Trabajo.

Udécimo. La presente Real orden se insertará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias en el primer número que de ellos se publique después de recibida en el Gobierno civil. Los Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de este extremo y procurarán dar a esta disposición la mayor publicidad que sea posible para que llegue a conocimiento de las entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

CAÑAL

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 18 de Septiembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2273

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la base 12 de la ley de 2 de Marzo de 1917, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados, puedan en plazo de veinte días, contados desde la fecha de la presente publicación, formular los correspondientes escritos de protesta a los que expongan cuanto estimen pertinente a sus intereses.

NÚMERO 339

Fecha de entrada en este Ministerio: 21 de Agosto de 1920.

Peticionario: D. Juan March Ordinas, vecino de Palma de Mallorca.

Industria que trata de establecer o ampliar: Producción de superfosfatos de calcio, ácidos sulfúrico y nítrico y nitratos.

Auxilios que solicita: Reducción al 50 por 100 de todos los tributos directos durante un quinquenio; Exención de derechos arancelarios de importación durante diez años, para los productos naturales que no se obtengan en España; Derecho arancelario mínimo invariable durante diez años; Limitación de la facultad de las Corporaciones locales para imponer arbitrios; Extensión de los beneficios de la ley de expropiación forzosa a los terrenos necesarios para el remanso y casa de máquinas en la construcción del embalse y salto de agua que necesita la fábrica.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con referencia a una sola instancia cada uno, dentro del plazo marcado, en las Delegaciones de Hacienda o en esta Subsecretaría, bien personalmente, bien remitiéndolos por correo certificado.

Madrid, 2 de Septiembre de 1920. El Subsecretario, Argüelles.

**Sección facultativa de Montes  
 Región 10.ª**

**ANUNCIO.**—Terceras subastas de pinos procedentes de incendios y de pinos caídos por el viento en el monte «Comuna de Caimari» de Selva. —No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras y segundas subastas de los tres

lotes de pinos que se indican en el adjunto estado, a tenor de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 y a propuesta del Ayudante de la Sección en esta provincia, he acordado: que se anuncien y celebren terceras subastas de dichos lotes de 184, 208 y 123 pinos a los diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales de la villa de Selva, a las

horas de las 11, 11 y media y 12 respectivamente.  
 Las condiciones que regirán, además de las contenidas en este anuncio y estado que le sigue, son las indicadas en el anuncio de las primeras y segundas subastas, el cual tendrán en cuenta el Alcaide y la Guardia civil de Selva para su cumplimiento en la parte que les correspondiera.  
 Palma 15 de Septiembre de 1920.—  
 El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

trán, Bosch, Pons Zabala, Pons Gomila, Carreras, Olives Verger, Panedas, Olives Sintes, Orfila, Pons Mesquida, Tuduri.  
 Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.  
 Conceder las siguientes licencias.  
 A don Benjamin Carreras Pons para reformar la casa número 11 de la calle de la Luna.  
 A don Bartolome Vinent Capó para construir un almacén en la calle de San Jaime, pueblo de San Clemente.  
 Rescindir el contrato que se seguía por la táctica con don José Quevedo Vinent, contratista del suministro de adoquines azules y devolverle la fianza.  
 Aprobar varias cuentas.  
 No haber inconveniente por parte del Ayuntamiento en que don Juan Fábregas Pax y los herederos de don Francisco Morillo reconstruyan parte de la canal que conduce las aguas de la fuente d'en Simón a sus fincas.  
 Quedar enterado de la resolución dictada por el señor Gobernador Civil revocando el acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 27 de Enero de este año, de poner el nombre de Pérez Galdós al de la Plaza de San Roque.  
 Agradecer a la Delegación de la Transmediterránea su acuerdo prorrogando por todo este mes la concesión de pasaje a obreros faltos de trabajo, con el cincuenta por ciento de rebaja.  
 A informe de la Junta directiva de Cementerios, instancias de los siguientes solicitando adquirir solares en el Cementerio Católico de San Clemente.  
 Don Gabriel Pons Pons, solicita el solar número 1.  
 Don Ramón Tejedor García solicita el solar número 2.  
 Don Lorenzo Villalonga Seguí, desea adquirir el solar número 3.

**ESTADO QUE SE CITA.**—Terceras subastas de pinos de incendios y caídos y muertos por el viento en el monte «Comuna de Caimari» de Selva.

ARBOLÉS METROS CÚBICOS Y SITIOS EN QUE ESTÁN MARCADOS	Tasación — Pesetas	Cantidad que han de abonar los rematantes por		Plazo del disfrute desde el día de la entrega al rematante
		Señalamiento y marcación	Reconocimiento final	
Primer lote.—184 pinos.—43 m <sup>3</sup> ; más 4 pinos caídos y muertos 2 m <sup>3</sup> , sitio «Cavall Bernad».	812'40	29'50	19'67	Hasta 90 días
Segundo lote.—208 pinos.—211 m <sup>3</sup> ; más 5 pinos caídos por el viento 8 m <sup>3</sup> , sitio Serra d'Alt y falda de Puig de'n Escudé.	2160'30	91'75	61'17	Hasta 130 días
Tercer lote.—123 pinos y 4 encinitas.—55 m <sup>3</sup> , sitio Volta de S'Euxinà y Volta de Ca'n Oanta.	738'98	35'00	22'34	Hasta 100 días

Palma 14 de Septiembre de 1920.—El Ayudante, José Sancho.

Núm. 2246  
**AYUNTAMIENTO DE MAHON**  
 Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto 1920.  
 Sesión ordinaria del día 3.—Presidió el señor Alcalde don Pedro Pons Sitges, con asistencia de los Concejales señores Pons Zabala, Olives Sintes, Pons Carreras, Carreras Pons, Pons Tuduri, Pons Mesquida, Mir, Panedas y Tuduri.  
 Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.  
 Ratificar los acuerdos tomados en sesión extraordinaria celebrada el 31 de Julio.  
 Aprobar los extractos de las actas de los sesiones celebradas en Julio.  
 Aprobar la distribución e inversión de fondos para este mes.  
 Aprobar varias cuentas.  
 Conceder licencia a don Lucas Carreras Riera para instalar un motor eléctrico de C. F. en la casa número 53, de la calle de Bélgica.  
 Quedar enterado que la colonia escolar de este Municipio empezó a funcionar el 27 de Julio, en el puerto de Adaya.  
 Destinar tres alumnos de la primera escuela de niños de Mahón a la colonia escolar provincial que actuará en el puerto de Sóller.  
 Autorizar a los vecinos de la calle de San Alberto para celebrar fiestas callejeras durante los días 7 y 8 del actual.  
 Rogar a la Transmediterránea continúe facilitando pasaje a precio reducido a los obreros faltos de trabajo.  
 A informe de la Comisión de Fomento: Instancia de don Benjamin Carreras Pons pidiendo permiso para efectuar obras en la casa número 11 de la calle de la Luna y que se le abone el valor del terreno que cederá a la vía pública.  
 Instancia de don Bartolomé Vinent pidiendo permiso para construir un almacén en la calle de San Jaime del pueblo de San Clemente.  
 A estudio de la Comisión de Hacienda: Cuentas.  
 Instancia de don José Quevedo Vinent rescindiendo el contrato de suministro de adoquines azules.  
 Encuesta de El Bien Público para conocer la conveniencia de establecer en Mahón una zona franca.  
 Para que proponga la forma de pago de las 512'50 pesetas que se adeudan a los panaderos que suministraron pan a 65 céntimos a los obreros faltos de trabajo.  
 A estudio de la Comisión de Gobernación: Instancia de don Pedro Triay Pons pidiendo se sufraguen los gastos de enseñanza de su hijo Rafael Triay Gomila en el Instituto General y Técnico.

Escrito de don Francisco Terrés Coll interesando disponer desde el primero de Octubre, del local de su propiedad, ocupado por la Guardería de Párvulos.  
 El señor Arquitecto municipal adoptará las medidas que estime procedentes a evitar desgracias y formará el proyecto de reparación del tejado de la casa que en la Plaza de la Explanada ocupa el auxiliar de Guarda paseos.  
 Abastecimientos: El Ayuntamiento se enteró con agrado de la carta del señor General Gobernador remitiendo copia de la del señor Capitán General de Baleares, participándole que el Ministerio de Hacienda, con fecha 20 de Julio último, acordó la exportación de grandes partidas de calzado del Comité de Barcelona, entre las que figuran algunas de Ciudadela y Mahón; autorización que sólo se concede a los fabricantes que tengan cumplido sus compromisos con el referido Comité.  
 Demostrar el agradecimiento de la Corporación municipal a la Transmediterránea por haber concedido pasaje gratis en los vapores a los Comisionados de los Ayuntamientos que pasaron a Madrid.  
 Telegrafiar a los señores Ministros de la Gobernación, Ministro de Hacienda, Director General de Aduanas y Comisario de Abastecimientos agradeciéndoles la buena acogida de los Comisionados y reiterales el ruego para que autoricen cuanto antes la exportación de calzado de la segunda partida.  
 Que enterado de no haberse tomado resolución alguna en la reunión celebrada ayer con los fabricantes de calzado, y convocar nuevamente a dichos señores para exponerles la proposición hecha por el señor Alcalde encaminada a que los fabricantes de calzado puedan, inmediatamente, dar colocación a sus obreros, sin exponerse a un quebranto en sus intereses, el Ayuntamiento iniciara una suscripción que encabezará con 5 000 pesetas, cuya cantidad y las que se vayan recaudando entre las fuerzas vivas de la población y personas de sentimientos humanitarios, serán depositadas en establecimientos de crédito, quedando sujetas a las resultas de la liquidación después de realizado el calzado que se haya fabricado.  
 Quedar enterado de la visita hecha al señor Delegado por la Comisión de señores Concejales para interesar se expendiera el pan a 0'70 pesetas el kilo: lo que no puede conseguirse a causa de los gastos motivados por las dos partidas de trigo intervenido cedidas últimamente a Menorca.  
 Reiterar al Sindicato Harinero el ruego que se le tiene dirigido de contribuir a la suscripción abierta con destino al

pago de la diferencia del sobre precio del pan que, a 0'65 pesetas, se falicitó a los obreros faltos de trabajo.  
 Quedar enterado del siguiente telegrama que el señor Alcalde dirigió al señor Ministro de Hacienda y don Alejandro Lerroux.  
 «Con la autorización concedida han resultado poco favorecidos fabricantes calzado Menorca, quienes desde Mayo tienen cumplido disposición reglamento, han ofrecido reiteradamente fabricación calzado tipo y solicitado permisos desde Junio.  
 «Detallistas península no piden calzado continuando situación angustiosa. Estado desesperado obreros determinado paro general indefinido desde próximo lunes.  
 «Para evitar de momento gravísimo conflicto ruego encarecidamente Vuecencia la urgente concesión embarque calzado comprendido segunda lista, entendiéndose que sin la exportación libre no cabe esperar solución definitiva.»  
 Convocar a los Ayuntamientos de Menorca para celebrar Asamblea en el pueblo de Mercadal el día 13 del presente, o las 11 de la mañana, para establecer las siguientes reglas en cumplimiento de la R. O. de 27 de Julio (Gaceta 28) fijando el régimen de adquisición y distribución de los trigos y harinas para 1920 a 1921.  
 1.º Cada municipio dará cumplimiento a la disposición primera de la R. O. de 17 actual referente a declaraciones de los agricultores formando, con las relaciones juradas de éstos, el estado de existencias de trigos.  
 2.º Se establecerán dos administraciones municipales, que radicarán en Mahón y Ciudadela, cuya misión especial será cuanto se refiera al régimen de adquisición de trigo y harinas de Menorca.  
 3.º Cada uno de los Ayuntamientos de Mahón y Ciudadela nombrará una Comisión especial, de la que formarán parte un individuo de los restantes Ayuntamientos, para dirigir las respectivas administraciones.  
 4.º Las Comisiones y administraciones municipales se pondrán en contacto con la Comisión ejecutiva de la Junta de subsistencias de Menorca para auxiliarla y obrar de acuerdo al mejor servicio de que trata.  
 5.º Se estima en 4.000 pesetas los gastos que producirá la administración de Mahón y en 2.000 pesetas la de Ciudadela, suma que se recaudará imponiendo un recargo de 20 céntimos de pesetas por 100 kilos de harina fabricada. Y se levantó la sesión.  
 Sesión ordinaria del día 10.—Presidió el señor Alcalde don Pedro Pons Sitges, asistiendo los Concejales señores Bel-

trán, Bosch, Pons Zabala, Pons Gomila, Carreras, Olives Verger, Panedas, Olives Sintes, Orfila, Pons Mesquida, Tuduri.  
 Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.  
 Conceder las siguientes licencias.  
 A don Benjamin Carreras Pons para reformar la casa número 11 de la calle de la Luna.  
 A don Bartolome Vinent Capó para construir un almacén en la calle de San Jaime, pueblo de San Clemente.  
 Rescindir el contrato que se seguía por la táctica con don José Quevedo Vinent, contratista del suministro de adoquines azules y devolverle la fianza.  
 Aprobar varias cuentas.  
 No haber inconveniente por parte del Ayuntamiento en que don Juan Fábregas Pax y los herederos de don Francisco Morillo reconstruyan parte de la canal que conduce las aguas de la fuente d'en Simón a sus fincas.  
 Quedar enterado de la resolución dictada por el señor Gobernador Civil revocando el acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 27 de Enero de este año, de poner el nombre de Pérez Galdós al de la Plaza de San Roque.  
 Agradecer a la Delegación de la Transmediterránea su acuerdo prorrogando por todo este mes la concesión de pasaje a obreros faltos de trabajo, con el cincuenta por ciento de rebaja.  
 A informe de la Junta directiva de Cementerios, instancias de los siguientes solicitando adquirir solares en el Cementerio Católico de San Clemente.  
 Don Gabriel Pons Pons, solicita el solar número 1.  
 Don Ramón Tejedor García solicita el solar número 2.  
 Don Lorenzo Villalonga Seguí, desea adquirir el solar número 3.  
 A estudio de la Comisión de Hacienda, cuentas.  
 A estudio de la Comisión de Beneficencia, cuentas de gastos de Julio.  
 A estudio de la Comisión de Fomento, R. O. de Guerra autorizando por una sola vez el vuelo, sobre ésta, de un hidroavión nacional siempre que se obtenga el permiso del Ministerio de Fomento.  
 A estudio de la Comisión de Gobernación, la renuncia que don Francisco Pons Carreras presentó del cargo de Concejál.  
 Oferta del fabricante D. Gabriel Coll Riudavets de ocupar 50 obreros en la confección de calzado para Cuba, siempre que el Ayuntamiento le anticipe, sin interés, el importe de la mano de obra a reintegrar cuando se exporte el género.  
 Abastecimientos: El señor Alcalde dio detallada cuenta de las gestiones practicadas cerca del señor Cussó, Presidente del Comité oficial de pieles, curtidos y calzado de Barcelona y con el señor Ministro de Hacienda a motivo de no haber llegado aún a dicho Ministerio la segunda lista para el embarque del calzado que tanto interesa a Menorca. De los trabajos efectuados con los fabricantes de calzado de ésta, no logrando aceptar su proyecto, presentado en la sesión anterior, encaminado a dar ocupación a obreros zapateros faltos de trabajo; y enteró al Ayuntamiento del acuerdo tomado por dichos fabricantes de solicitar autorización del Gobierno para exportar durante un año, 500 000 pares de calzado.  
 Dimisión del Ayuntamiento.—El Ayuntamiento, en vista del requerimiento del Comité de la Federación Obrera de Menorca y de las manifestaciones hechas por los señores Beltrán, Pons Mesquida y Pons Zabala, acordó por unanimidad presentar su dimisión al Gobierno, por no haber éste aún solucionado el conflicto de la fabricación del calzado que tantos perjuicios causa a nuestras clases obreras que, por tal motivo se ven faltos de trabajo.  
 Y se levantó la sesión.  
 Junta Municipal de Asociados de Mahón.—Sesión extraordinaria del día 6.—Presidió el señor Alcalde don Pedro Pons Sitges, asistiendo los Concejales señores Bosch, Pons Zabala, Carreras



4. ficación de gravámenes, a que esté afectada la finca, catarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Actuario. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Todos los gastos de subasta y remate, incluso los de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

4.ª Que los gastos y costas que se ocasionen por la intervención del comprador, serán de su cuenta y sin derecho al reintegro de los productos de la ejecución.

Palma trece de Septiembre de mil novecientos veinte.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2252

Don Pedro Fernandez Cavada y Lopez de Calle, J.º de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda pende expediente promovido por D. Miguel Arcas y Pons, como legítimo representante de su esposa D.ª Francisca Cabrer y Binimelis solicitando la declaración de herederos legales abintestato de su tío paterno D. José Cabrer y Nicolau, Presbítero, en estado de soltero, sin descendencia ni ascendencia, hijo de los consortes D. Pedro José y D.ª Francisca, difuntos, habiendo fallecido aquel o sea el D. José Cabrer el veinte y nueve de Julio último en esta capital donde era natural y vecino, al objeto de que en definitiva se declare que es su única heredera legal abintestato su sobrina la promovente, hija del hermano de aquel finado D. Francisco Cabrer y Nicolau que premurió al causante; y en providencia de diez del actual se acordó que se publiquen los edictos de que trata el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, expido el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de D. José Cabrer y Nicolau, Presbítero, y que D.ª Francisca Cabrer y Binimelis sobrina paterna reclama la integridad de su herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Palma trece Septiembre de mil novecientos veinte.—Pedro Fernandez Cavada.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2251

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de providencia de fecha de ayer recaída en autos ejecutivos que sigue D. Gabriel Campamar Oarrió contra Miguel Noguera Mateu, se saca a pública subasta por término de veinte días la legítima que corresponde a dicho Miguel Noguera Mateu en bienes de su difunta madre Antonia Mateu Femenia, cuya legítima consiste en la novena parte de dichos bienes, y estos son los que a continuación se describen.

a) Una casa y corral con dos vertientes número siete de la calle de Canoas, en la villa de Maro, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Juan Marimón y por la espalda con corral de Juan Femenia y terreno de Francisca Ana Fiol. Está justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

b) Una pieza de tierra denominada «El Moya» de tres cuartos de extensión poco más o menos, con casa rústica, lindante por Norte, con camino de establecedores, por Sur, con tierra de Pedro Fornés, por Este, con la de Antonia Ferrer, y por Oeste con la de Pedro Mascará y Juan Vidal. Esta finca es a justipreciada en tres mil pesetas.

c) Otra pieza de tierra llamada «Can Creus» o «Se Fonteta» de cabida de un

cuartón y medio poco más o menos, lindante por Norte con tierra de Juan Carbonell, por Sur, con la de Don Francisco Serra, por Este con la de Juana Ana Busquets y por Oeste, con la de Monserata Cladera. Esta finca está justipreciada en mil quinientas pesetas.

d) Otra pieza de tierra conocida por «Oana Creus Patit», de cabida de medio cuartón poco más o menos, lindante por Norte con tierra de Margarita Más, por Sur, con la de la misma procedencia, de Juana Ana Mateu, por Este con la de Jaime Florit, y por Oeste con la de Juan Carbonell. Esta finca está justipreciada en ochocientas pesetas.

e) Otra pieza nombrada «Morell» de superficie aproximada de setenta y cinco destres, que linda por Norte con tierra de Juan Carbonell, por Sur con la de herederos de Juan Moncadas, por Este, con la de José Perelló, y por Oeste con la de Juana Serra. Esta finca está justipreciada en mil pesetas.

Y otra pieza de tierra conocida también por el nombre de «Morell», de unos setenta y cinco destres de extensión como la anterior, confluyente por Norte, con tierra de D.ª Francisca Cerdó, por Sur, con la de Catalina Moncadas, por Este, con la de D. Gabriel Alomar y por Oeste con las de las mismas pertenencias de Juana Ana Mateu Femenia. Esta finca está justipreciada en mil pesetas.

Para el remate de la expresada legítima queda señalado el día quince de Octubre del corriente año, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado; y la subasta se efectuará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª A instancia del interesado se sacan los bienes a pública subasta, sin su plir previamente los títulos de propiedad, por lo que los interesados deberán conformarse con los que obran en autos, con la condición prevenida en la regla quinta del artículo 103 del vigente Reglamento de la Ley Hipotecaria.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la legítima objeto de la subasta y toda vez que la suma del valor de las fincas, según el justiprecio practicado asciende a diez mil ochocientas pesetas, resulta que la novena parte de esta suma, importe de la expresada legítima, es de mil doscientas pesetas; las dos terceras partes de esta cantidad son ochocientas pesetas; y la décima parte del tipo de subasta que debe depositarse para optar a ella, ciento veinte pesetas.

4.ª Serán de cargo del rematante los gastos del remate, y los posteriores al mismo que sean su consecuencia, los de la escritura de traspaso, los impuestos a él correspondientes, y los de inscripción de la referida escritura.

Y para que llegue a conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, se expide el presente edicto, que se publicará en los sitios que son de ley, en la ciudad de Inca a primero de Septiembre de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—Ante mí, Esteban Ribas, oficial auxiliar.

Núm. 2250

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en meritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de seis o siete pesetas, una navaja de afeitar, una brocha y una americana color marrón usada, de pertenencia de Rafael Triay Sintés que lo tenía en la casa de campo conocida por Turó den Raball, y cuya sustracción se verificó el día ocho del actual, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, procedan a la busca y ocupación del dinero y efectos susstraídos, deteniendo a la persona

o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mahón a once de Septiembre de mil novecientos veinte.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, P. A., Emilio Simó, oficial.

Núm. 2271

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de Palma, se cita a Don Martin Escudero Seguí, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que a las diez y media de los días veinte y nueve y treinta del mes actual comparezca en el local de este Juzgado al efecto de asistir como Jurado al juicio por Jurados de la causa sobre expedición de billetes del Banco de España falsos, contra Francisco Pascual Llopis y Nicolás Pons Fortuny, bajo apercibimiento de que no compareciendo incurrirá en la multa de cincuenta a quinientas pesetas.

Mahón quince de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. A., Emilio Simó, oficial.

Núm. 2269

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Octubre próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y cinco a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 17 de Septiembre de 1920.—Pablo de Haro.

#### Artículos que se citan

Aciete mineral, aciete vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azucarillos, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, carbón vegetal, garbanzos, gallinas, huevos, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común e id. generoso.

Núm. 2245

#### PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y bosa en acuarrelamiento.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Octubre próximo ventidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 54, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 15 del actual al 3 del mes de Octubre próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 13 Septiembre de 1920.—El Presidente del Tribunal, Pablo de Haro.

Núm. 2249

D. Juan Bautista Martorell Suau, Agente Recaudador de la Zona de Inca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra

D.ª María Camps Colom, Margarita Ferrer Serra, Francisca Calvis Reines y sus hijos Lorenzo, Mariano, Antonia, Francisca y Catalina Calvis Calvis por débitos de contribución Urbana he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—«No habiendo satisfecho los expresados deudores sus deberes con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble perteneciente a los expresados deudores cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el día treinta del actual y diez horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anuncie al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta Ciudad según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril último.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Nombre del deudor.—Clase de la finca.—Situación y linderos de la misma.—Capitalización.—Valor para la subasta.

D.ª María Camps Colom, Margarita Ferrer Serra, Francisca Calvis Reines y Lorenzo, Mariano, Antonia, Francisca y Catalina Calvis Calvis, clase de la finca Urbana, una casa y corral señalada con el n.º 33 de la calle Mayor de esta Ciudad que linda por la derecha entrando, con casa de herederos de Sebastián Truyols; por la izquierda, con casa y corral de Antonio Vives y por el fondo con calle de la Parra.

Dicha finca tiene una riqueza imponible de veinte pesetas que capitalizada al 4 por 100 da un valor de 500 pesetas, valor para la subasta 333'32 id.

2.ª Que el acto de subasta tendrá lugar en el local que ocupa la Recaudación en la Ciudad de Inca, Campana 10, a la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.ª Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.ª Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigirse otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de Ley hipotecaria.

5.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.ª Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.ª Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.ª Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Alicudia a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Agente ejecutivo, Juan B. Martorell.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRÁFICA